



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia-

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	D.H.L. INTERNACIONAL LTDA
Radicado No.	05001-31-03-009-2019-00253
Sustanciación	Auto N°244
Decisión	Avoca, requiere, reconoce personería

Conforme al Acuerdo CSJANTA21-25 del 3 de marzo de 2021 “*Por el cual se dispone la redistribución de procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, al Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín creado mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 (28/10/2020)*”, se **AVOCA** conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Previo a resolver la solicitud de terminación que antecede, se requiere a la parte demandante a fin de que precise al Despacho, si la solicitud de terminación allegada, es parcial, indicando los valores correspondientes de los pagarés; o si lo que persigue es la terminación por el pago total de la obligación.

De otro lado, con ocasión al poder conferido por el representante legal suplente de la entidad **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** al abogado **SANTIAGO DE JESÚS ZULUAGA VANEGAS T.P. 321.186.C.S de la J**, esta agencia judicial le reconoce personería para representar sus intereses en el proceso de referencia, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 806 del 2020

1

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE
EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADO No.** _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____

MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 004 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9c963d499eadb8a1a6bf9ca764c215c0396201b3cc2cd4ccc7e3a32685920d4

Documento generado en 23/06/2021 11:45:39 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**